

# Aprueban la Metodología para el cálculo de multas coercitivas por incumplimiento de medidas administrativas emitidas en el marco del procedimiento sancionador por afectación a Áreas Naturales Protegidas



Hoy, 13 de marzo de 2026, se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2026 SERNANP/PE, que aprueba la guía denominada “Metodología para el Cálculo de Multas Coercitivas por incumplimiento de medidas administrativas emitidas en el marco del procedimiento administrativo sancionador por afectación a Áreas Naturales Protegidas” (la “Guía”).

Esta Guía tiene como finalidad establecer una metodología técnica para determinar el monto de las multas coercitivas aplicables cuando los administrados incumplen medidas administrativas dictadas en el marco de un procedimiento administrativo sancionador por afectación a Áreas Naturales Protegidas (“ANP”). En ese sentido, comprende:

## (i) Naturaleza de las multas coercitivas

La Guía reitera que, a diferencia de las sanciones administrativas, las multas coercitivas no tienen carácter punitivo y se imponen por un monto no menor a una (1) UIT, ni mayor a cien (100) UIT. Asimismo, estas multas buscan garantizar la eficacia de los mandatos administrativos dictados para proteger las ANP.

En caso persista el incumplimiento de las medidas cautelares o correctivas, se impone una nueva multa coercitiva, duplicando sucesiva e ilimitadamente el monto de la última multa coercitiva, hasta que se cumpla.

## (ii) Metodología

La Guía establece una metodología técnica que permite determinar el monto aplicable dentro de dicho rango, con el objetivo de asegurar la efectividad de las medidas de protección del patrimonio natural del país.

Cuando el administrado sea una persona jurídica —pública o privada que desarrolle actividad empresarial— o persona natural, el cálculo de la multa se determinará en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Multa coercitiva (UIT)} = m * w * F$$

Donde,

**m:** multa base expresada en UIT

**w:** ponderador por tipo de administrado

**F:** sumatoria de los factores de ajuste  $F = [100\% + f1 + f2]$

a) El valor de la multa base (m) se determina en función de la multa impuesta al administrado durante la etapa de sanción. En caso no haberse aplicado una multa previa en dicha etapa, se asignará el valor equivalente a 1 UIT.

b) El ponderador por tipo de administrado (w), se determina en función al tipo de administrado, personas jurídicas o naturales:

**Cuadro N° 2: Ponderador por tipo administrativo (w) para Persona Jurídica**

Ponderador (w)	Clasificación de la empresa
0.40	Microempresa
0.60	Pequeña Empresa
0.80	Mediana Empresa
1.00	Gran Empresa y N.D. (1)

(1) N.D.: No se cuenta con información para determinar el tipo y/o tamaño de empresa

**Fuente:** Elaboración propia

c) Factores de ajuste (F): Para efectos de la presente guía, son hechos o circunstancias que son tomados en cuenta en la fórmula que genera la multa coercitiva. Los agravantes aumentan el monto de la multa coercitiva base, mientras que los atenuantes la disminuyen.

**Vanessa Chávarry**

Socia

[vcm@prcp.com.pe](mailto:vcm@prcp.com.pe)

[Ver perfil](#)

**Johanna Romero**

Asociada Principal

[jrl@prcp.com.pe](mailto:jrl@prcp.com.pe)

[Ver perfil](#)

**Wendy León**

Asociada

[wle@prcp.com.pe](mailto:wle@prcp.com.pe)

[Ver perfil](#)